



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN N° 007 -2015-ANA/TNRCH

Lima, 09 ENE. 2015

EXP. TNRCH : 167-2014
CUT N° : 91657-2013
IMPUGNANTE : Comisión de Regantes Sector de Agua Dulce Parte Baja La Machorríta
ÓRGANO : ALA Locumba-Sama
MATERIA : Autorización de ejecución de obras
UBICACIÓN : Distrito : Jorge Basadre
POLÍTICA : Provincia : Jorge Basadre
Departamento : Tacna

Se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la Comisión de Regantes Sector de Agua Dulce Parte Baja La Machorríta, representada por su presidente el señor Víctor Mamani Mamani, contra la Resolución Administrativa N° 033-2010-ANA-ALA LOCUMBA-SAMA, al haberse emitido el acto administrativo en cumplimiento de lo ordenado en sede judicial.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la Comisión de Regantes Sector de Agua Dulce Parte Baja La Machorríta, representada por su presidente el señor Víctor Mamani Mamani, contra la Resolución Administrativa N° 033-2010-ANA-ALA LOCUMBA-SAMA, emitida por la Administración Local de Agua Locumba-Sama, mediante la cual se suspendió el trámite del procedimiento de autorización de obras de reparación de la tubería del pozo La Machorríta en cumplimiento de lo dispuesto en sede judicial.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENCIÓN IMPUGNATORIA

La Comisión de Regantes Sector de Agua Dulce Parte Baja La Machorríta, representada por su presidente el señor Víctor Mamani Mamani, solicita que se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 033-2010-ANA-ALA LOCUMBA-SAMA.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso con los siguientes argumentos:

- 3.1. La Administración Local de Agua Locumba-Sama en atención a la resolución judicial N° 1 de fecha 09.02.2010 emitida por el Juzgado Mixto e Investigación Preparatoria de Jorge Basadre-Tacna, suspendió el trámite de autorización de obras de reparación en la tubería del pozo La Machorríta, causando daños y perjuicios a los usuarios del Comité de Regantes de Agua Dulce Parte Baja del Pozo La Machorríta.
3.2. La Empresa SILPAY S.A.C. que solicitó la medida cautelar en sede judicial, adquirió las tierras denominadas "Conostoco" mediante compraventa, incurriendo en infracción penal por delito contra la fe pública en la modalidad de falsedad ideológica por la celebración de dicho contrato.

4. ANTECEDENTES:

- 4.1. A través del escrito ingresado en fecha 29.01.2010, la Comisión de Regantes Sector de Agua Dulce Parte Baja La Machorríta, representada por su presidente el señor Víctor Mamani Mamani, solicitó a la Administración Local de Agua Locumba-Sama una autorización para la ejecución de obras de reparación en la tubería del pozo La Machorríta ubicado en el distrito y provincia de Jorge Basadre Grohmann del departamento de Tacna.



- 4.2. El proveído de fecha 02.02.2010, emitido por la Administración Local de Agua Locumba-Sama señaló que la solicitud presentada por la Comisión de Regantes Sector de Agua Dulce Parte Baja La Machorrita, representada por su presidente el señor Víctor Mamani Mamani, no cumplió con indicar la ubicación de la infraestructura a reparar, tampoco precisó la distancia o si la infraestructura es de igual o mayor capacidad, por lo que derivó el pedido al área técnica para proporcionar detalles técnicos.
- 4.3. A través del Oficio N° 038-2010-JMJB-PJ ingresado en fecha 01.03.2010, el Juzgado Mixto e Investigación Preparatoria de Jorge Basadre-Tacna solicitó a la Administración Local de Agua Locumba-Sama dar cumplimiento a la resolución judicial N° 01, dictada en el proceso cautelar N° 2010-031-CI, que ordenaba suspender todo trámite de autorización que recorte el derecho de uso de agua subterránea que se pretenda ejecutar en el pozo La Machorrita, así como la suspensión de cualquier otra obra que se pretenda realizar en agravio del demandante señor Jorge Ángel Martín Pino Dávila, Gerente General de la empresa SILPAY S.A.C.
- 4.4. Mediante la Resolución Administrativa N° 033-2010-ANA-ALA LOCUMBA-SAMA de fecha 04.03.2010, la Administración Local de Agua Locumba-Sama resolvió suspender el trámite del procedimiento administrativo de autorización de obras de reparación de la tubería del pozo La Machorrita, en cumplimiento de la resolución judicial N° 1 de fecha 09.02.2010, emitida por el Juzgado Mixto e Investigación Preparatoria de Jorge Basadre-Tacna dentro del proceso cautelar N° 2010-031-CI.
- 4.5. Con el escrito ingresado en fecha 17.03.2010, la Comisión de Regantes Sector de Agua Dulce Parte Baja La Machorrita, representada por su presidente el señor Víctor Mamani Mamani, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 033-2010-ANA-ALA LOCUMBA-SAMA, conforme a los argumentos que han sido recogidos en el numeral 3 de la presente resolución.
- 4.6. Mediante el Informe Técnico N° 020-010-ANA-DARH/EGS de fecha 14.10.2010, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos señaló que la Administración Local de Agua Locumba-Sama se encontraba obligada a suspender todo trámite de autorización de obras en el pozo La Machorrita, conforme a lo dispuesto en la medida cautelar innovativa dictada a favor de la empresa SILPAY S.A.C. en sede judicial.
- 4.7. Con el Oficio N° 020-2014-ANA-TNRCH-ST de fecha 26.09.2014, la Secretaría Técnica de este Tribunal solicitó información al Juzgado Mixto e Investigación Preparatoria de Jorge Basadre-Tacna sobre el estado actual de la medida cautelar N° 2010-031-CI, la cual fue remitida mediante Oficio N° 490-2014-JMJB-CSJT-PJ indicando que el proceso cautelar se encuentra actualmente en trámite.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación de conformidad con el artículo 22° y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como el artículo 20° y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de su Reglamento, aprobado por Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA.

Admisibilidad del recurso

- 5.2. El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 209° y 211° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es admitido a trámite.



6. ANÁLISIS DE FONDO

Respecto a la suspensión del procedimiento administrativo por mandato judicial

- 6.1. El presente procedimiento administrativo versa sobre la solicitud de autorización para ejecutar obras de reparación de la tubería del pozo La Machorrita, gestionada por el Presidente de la Comisión de Regantes Sector de Agua Dulce Parte Baja La Machorrita, señor Víctor Mamani Mamani ante la Administración Local de Agua Locumba-Sama en fecha 29.01.2010.
- 6.2. Paralelamente, en instancia judicial, el señor Jorge Ángel Martín Pino Dávila, Gerente General de la empresa SILPAY S.A.C., solicitó en fecha 02.02.2010 que en vía de proceso cautelar se dicte la medida innovativa fuera de proceso contra la Administración Local de Agua Locumba-Sama, a fin de que suspenda todo tipo de trámite de autorización que recorte el uso de agua que se pretenda efectuar sobre el pozo La Machorrita.
- 6.3. Mediante la resolución N° 1 de fecha 09.02.2010, el Juzgado Mixto e Investigación Preparatoria de Jorge Basadre-Tacna resolvió lo siguiente:

"(...) ORDENAR a la Autoridad Administrativa Local del Agua de Sama y Locumba que suspenda todo tipo de trámite de Autorización que recorte el derecho de uso de agua subterránea que se pretenda ejecutar en el pozo "La Machorrita" ubicado en el predio denominado "La Machorrita" del distrito y provincia de Jorge Basadre Grohmann del departamento de Tacna, así como la suspensión de cualquier obra que se pretenda realizar en agravio de la demandante, a partir de notificada la presente medida cautelar. Debiendo la Autoridad Administrativa Local del Agua de Sama y Locumba informar al Juzgado del cumplimiento de la presente medida cautelar."

- 6.4. La Administración Local de Agua Locumba-Sama en cumplimiento del mandato judicial resolvió suspender el trámite de la autorización de obras de reparación de la tubería del pozo La Machorrita, acto que ha sido impugnado por la Comisión de Regantes Sector de Agua Dulce Parte Baja La Machorrita mediante el escrito ingresado en fecha 17.03.2010 y que es materia del presente pronunciamiento.

Respecto al recurso de apelación interpuesto por la Comisión de Regantes Sector de Agua Dulce Parte Baja La Machorrita, representada por su presidente el señor Víctor Mamani Mamani

- 6.5. En relación con el argumento por el cual el apelante manifiesta que la Administración Local de Agua ha causado daños a los usuarios del Comité de Regantes de Agua Dulce Parte Baja del Pozo La Machorrita al suspender el trámite del procedimiento administrativo de autorización de obras en la tubería del pozo La Machorrita, este Tribunal señala lo siguiente:

6.5.1. La decisión de suspender el trámite de autorización de obras para la reparación de la tubería del pozo La Machorrita, dispuesta por Resolución Administrativa N° 033-2010-ANA-ALA LOCUMBA-SAMA, responde al estricto cumplimiento de lo establecido en sede judicial a través de la resolución N° 1, que ordenó a la Administración Local de Agua Locumba-Sama suspender todo trámite que recorte el derecho de uso de agua subterránea en el pozo La Machorrita.

6.5.2. Dicho acto fue dictado además en observancia de lo señalado por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que dispone: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."*

6.5.3. En consecuencia, la Administración Local de Agua Locumba-Sama se encontraba obligada por mandato imperativo de la ley a acatar la decisión emanada del Poder Judicial en sus propios términos, sin poder calificar su contenido bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; además de la sanción de nulidad del propio acto conforme al numeral 1 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que es nulo



de pleno derecho el acto administrativo dictado en contravención de la Constitución, las leyes o a las normas complementarias.

6.5.4. En consecuencia, el acto impugnado ha sido dictado conforme al ordenamiento jurídico y por tanto no resulta amparable el argumento expuesto por la Comisión de Regantes Sector de Agua Dulce Parte Baja La Machorrita en su recurso de apelación.

6.6. En relación con el argumento por el cual el apelante manifiesta que las tierras denominadas "Conostoco" fueron adquiridas en compraventa por la Empresa SILPAY S.A.C., bajo infracción penal por delito contra la fe pública en la modalidad de falsedad ideológica, este Tribunal señala que la vía administrativa no es la competente para conocer y emitir pronunciamiento sobre la comisión de ilícitos penales; y por tanto, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el argumento expuesto por el apelante en su recurso de apelación, sin perjuicio que pueda hacer valer su derecho en la vía predeterminada por ley.

Respecto a la continuidad de la medida de suspensión del procedimiento administrativo por mandato judicial

6.7. Conforme a la documentación remitida por el Juzgado Mixto e Investigación Preparatoria de Jorge Basadre-Tacna mediante Oficio N° 490-2014-JMJB-CSJT-PJ, se aprecia que la medida cautelar innovativa fuera de proceso dictada mediante resolución N° 1 de fecha 09.02.2010 aún se encuentra vigente; y siendo ello así, corresponde confirmar el mandato dispuesto por la Administración Local de Agua Locumba-Sama mediante Resolución Administrativa N° 033-2010-ANA-ALA LOCUMBA-SAMA de suspender el trámite administrativo de autorización de obras de reparación de la tubería del pozo La Machorrita, hasta que concluya el mandato judicial.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 011-2015-ANA-TNRCH/ST y por las razones expuestas, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

- 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Presidente de la Comisión de Regantes Sector de Agua Dulce Parte Baja La Machorrita, señor Víctor Mamani Mamani, contra la Resolución Administrativa N° 033-2010-ANA-ALA LOCUMBA-SAMA.
- 2°.- **CONFIRMAR** la Resolución Administrativa N° 033-2010-ANA-ALA LOCUMBA-SAMA emitida por la Administración Local de Agua Locumba-Sama.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal Web de la Autoridad Nacional del Agua.



JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
VOCAL



JORGE ARMANDO GUEVARA GIL
VOCAL



EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL



JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL



LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
PRESIDENTA